



H. AYUNTAMIENTO DE SUMA, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Suma

M

[Handwritten signature]



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.


H. Ayuntamiento de Suma


Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	13,972.4 miles de pesos
Universo seleccionado	13,972.4 miles de pesos
Muestra auditada	8,963.8 miles de pesos
Representatividad de la muestra	64.2 %



H. Ayuntamiento de Suma





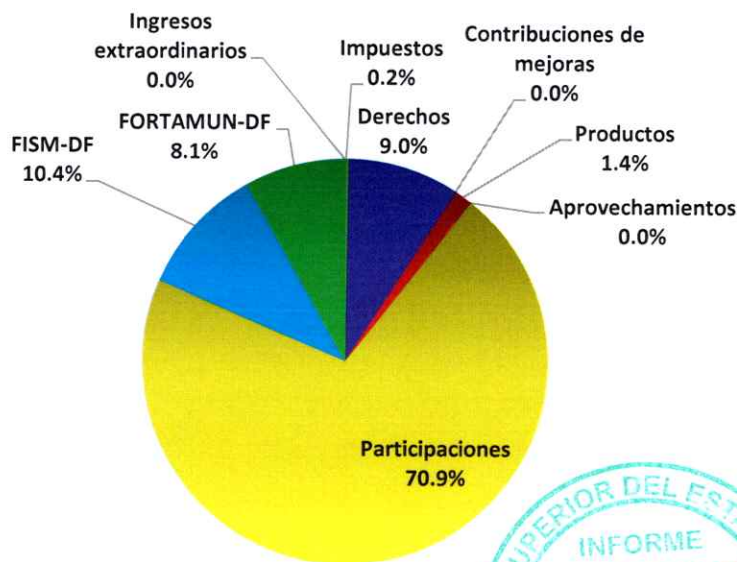


La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	28.1	0.2%
Derechos	1,251.8	9.0%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	201.0	1.4%
Aprovechamientos	3.9	0.0%
Participaciones	9,903.4	70.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,448.6	10.4%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF.	1,135.6	8.1%
Ingresos extraordinarios	0.0	No aplica
Ingresos totales	13,972.4	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY




H. Ayuntamiento de Suma

Municipios 

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Salud; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado



de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 432/2016 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Suma de Hidalgo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

H. Ayuntamiento de Suma



Municipios

asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de



H. Ayuntamiento de Suma



oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

H. Ayuntamiento de Suma

Página | 8



Municipios

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 39.9 miles de pesos, existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y no cumplió con la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 60.0 miles de pesos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el mes de agosto, a la cuenta "1123-03 Deudor Infraestructura 2017"; los cuales reintegraron en su totalidad mediante depósito en efectivo en los meses de septiembre y noviembre, sin embargo no reintegró los respectivos intereses.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 234.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, registrados en la cuenta contable "1123-01 Subsidio al Empleo"; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio para el empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de febrero, junio y noviembre por 0.6 miles de pesos y 0.1 miles de pesos respectivamente, mismos que no fueron registrados contablemente; no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones, que justifiquen el destino final del recurso.



H. Ayuntamiento de Suma



Página | 9



Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por honorarios por 3.3 miles de pesos en los meses de marzo y mayo registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos complementarios al Servicio de Administración Tributaria.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017 no coincide con el importe de ingresos recaudados, según contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó actas de cabildo en las que se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.**Observación número 11.**


Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de ingresos, por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 49.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente"(SIC), la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con recibos de tesorería o nóminas firmadas ("lista de raya"), no proporcionó los recibos de nómina; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes digitales por internet (recibos timbrados) y no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Suma


Municipios

Adquisiciones.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 268.1 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Medicinas y Productos Farmacéuticos G. Corriente" (SIC); no proporcionó procedimiento de adjudicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, contrato por la adquisición de los medicamentos, política o lineamiento para el control, uso, manejo y entrega de medicamentos, receta médica, relación de personas atendidas por asistencia médica y autorización sanitaria del proveedor, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 330.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y noviembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente"(SIC), "Material de limpieza G. Corriente"(SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"(SIC); no proporcionó el acta de cabildo en la que se aprobó la compra o servicio, contrato por la compra de los materiales o prestación de servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio y no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Inversión Pública.


Observación número 15.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número SUMA/FISM//003/17, se detectó lo siguiente:

- 15.1 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 27 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 18.2 miles de pesos.
- 15.2 El comprobante fiscal de la estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



H. Ayuntamiento de Suma



Página | 11



Municipios

15.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.

15.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número SUMA/FISM//002/17, se detectó lo siguiente:

16.1 A la fecha de la primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 27 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 36.5 miles de pesos.

16.2 El comprobante fiscal de la estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

16.3 La obra se contrató con el procedimiento de adjudicación directa; por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.

16.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número SUMA/RAMO33/2017/03, se detectó lo siguiente:

17.1 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 27 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 3.6 miles de pesos.

17.2 El comprobante fiscal de la estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los



H. Ayuntamiento de Suma





Municipios

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

17.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número SUMA/RAMO33/2017/05, se detectó lo siguiente:

18.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 27 de agosto de 2018, se procedió a dimensionar y fotografiar un total de 5 acciones que comprende el contrato, de las cuales, la acción que corresponde a un beneficiario no se encuentra habitada.

18.2 El comprobante fiscal de la estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

18.3 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 27 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 2.0 miles de pesos.

18.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que los contratos con números: SUMA/FISM//002/17, SUMA/FISM//003/17, SUMA/RAMO33/2017/03 y SUMA/RAMO33/2017/05, se contrató y ejecutó en fechas similares, realizados por el mismo contratista, existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Suma



Página | 13



Municipios

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 60.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 19 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

H. Ayuntamiento de Suma

Página | 14



Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	39.9
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	234.2
8			3.3
12	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	49.1
13	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	268.1
14			330.6
15.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso	18.2
16.1			36.5
17.1			3.6
18.3			2.0
Total			985.5

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Pagos improcedentes o en exceso	60.3
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	49.1
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	39.9
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	237.5
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	598.7
Total	985.5

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Suma





Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

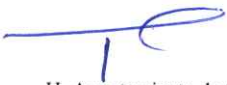
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:


Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la


H. Ayuntamiento de Suma




Municipios

fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: pagos improcedentes o en exceso por 60.3 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 49.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 39.9 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 237.5 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 598.7 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Suma



Municipios